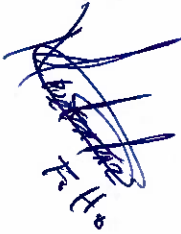


CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE EN MATERIA FISCAL ESTATAL, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, ASISTIDO DEL DIRECTOR DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN, EL L.A.E. PEDRO SEVILLA SÁNCHEZ, Y EL SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO, EL ING. JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE GANADERÍA, EL M.V.Z. JOSÉ CONTRERAS BOLAÑOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE APIZACO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JAVIER RIVERA BONILLA Y LA SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. MARÍA DE LA PAZ FLORES HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES




I.- El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, emitió la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015 Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, la cual establece características, especificaciones, procedimientos, actividades y criterios para la identificación individual, permanente e irrepetible de los bovinos y colmenas, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad, trazabilidad y apoyar el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas.

9

II.- Derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado emitió el Decreto por el que se declara de interés público el control de la movilización animal, productos y subproductos pecuarios en el Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de noviembre de 2016.

III.- La Secretaría de Impulso Agropecuario, como dependencia encargada de planear, organizar, supervisar, ejecutar, dirigir y controlar las acciones para el fomento y desarrollo agropecuario y responsable del control de la movilización para preservar la sanidad de los animales y la salud pública en la Entidad; requiere habilitar Centros Expedidores de Guías de Tránsito en los municipios del Estado, con la finalidad de facilitar su expedición, para el cumplimiento de la normatividad por parte de los productores pecuarios.





IV.- El artículo 116 fracción VII párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Estados para celebrar convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de sus funciones, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.




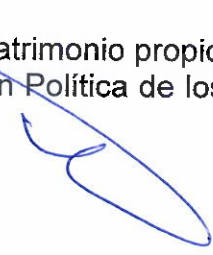
V.- Por su parte los artículos 6 y 162 J del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, facultan al Estado, así como a los Municipios para celebrar convenios de colaboración en materia fiscal para la administración y recaudación de los derechos generados por la expedición de Guías de Tránsito para la movilización de animales.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" QUE:

- 
- I.1** El Estado de Tlaxcala, es una entidad federativa libre y soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo ciudadano denominado "Gobernador del Estado de Tlaxcala", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- 
- I.2** Con fundamento en los artículos 18, 34 fracción III, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y 2, 3, 8 fracción I, 12 fracción VI y 16 fracción XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala; el C.P. David Álvarez Ochoa, en su carácter de Secretario de Finanzas, asistido del L.A.E. Pedro Sevilla Sánchez, Director de Ingresos y Fiscalización, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio.
- 
- I.3** Con fundamento en los artículos 18, 34, 51 y 52 fracciones XV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; así como de los artículos 1, 4, 9 fracciones I y IX, 14 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Agropecuario, aún vigente, el Ing. José de Jesús Rafael de la Peña Bernal, en su carácter de Secretario de Impulso Agropecuario, asistido del M.V.Z. José Contreras Bolaños, Director de Ganadería, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio.
- 
- I.4** Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:



- 
- II.1** Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos
- 

Mexicanos; 7, 86 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

- II.2 De conformidad con los artículos 1, 3, 33 fracción IX, 41 fracción XVIII, 42 fracciones II y III, 59 y 69 de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala, el C. Javier Rivera Bonilla, en su carácter de Presidente Municipal asistido por la C.P. María de la Paz Flores Hernández, Síndico Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento, tienen facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios conforme a la ley.
- II.3 Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard 16 de septiembre S/N Esq. Av. Cuauhtémoc, Col. Centro, Apizaco, Tlax. Código Postal 90300 y Registro Federal de Contribuyentes MAT850101A10.



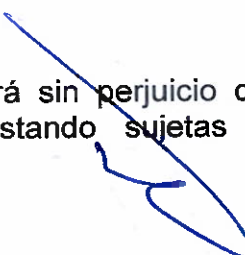
III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración Institucional en materia fiscal estatal, en los términos y condiciones que aquí se establecen.
- III.2 Que resulta necesario impulsar la colaboración administrativa en materia fiscal estatal entre ambos niveles de gobierno, con el propósito de apoyar a los movilizados de ganado en el Estado de Tlaxcala.
- III.3 Se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad de quienes los representan, por lo que convienen celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:
- 
- 

CLÁUSULAS





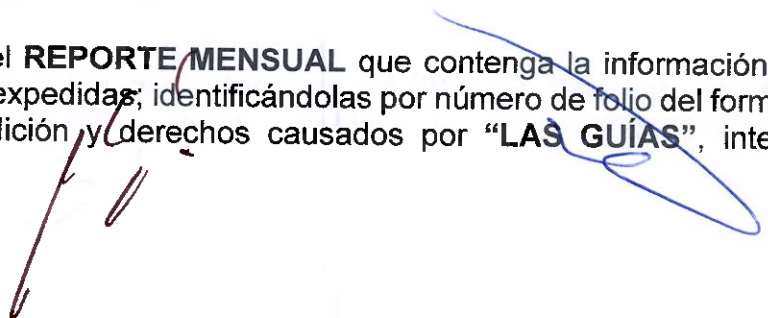
PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y colaboración institucional entre el Gobierno Estatal y Municipal, conforme a las cuales **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** autoriza a **"EL MUNICIPIO"** la expedición de Guías de Tránsito para la movilización de animales, sus productos y subproductos, en adelante **"LAS GUÍAS"** y en observancia a lo establecido en el artículo 162-J fracción I del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios así como lo dispuesto por los artículos 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley Ganadera del Estado de Tlaxcala.

La expedición de **"LAS GUÍAS"** se realizará sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones federales en la materia, estando sujetas a las responsabilidades



administrativas y penales en caso de expedirlas, sin haberse cerciorado de los elementos necesarios para su expedición o bien, sean expedidas sin cumplir los requisitos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”. “EL MUNICIPIO” tendrá las obligaciones que corresponden en términos del Código Financiero y demás disposiciones aplicables, señalándose de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes:

- 
- 
- 
- 
- 
- I. Expedir previo pago de derechos correspondientes, **“LAS GUÍAS”**, en observancia a lo establecido en el artículo 162 –J fracción I, inciso a del Código Financiero, así como lo dispuesto por los artículos 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley Ganadera del Estado de Tlaxcala.
 - II. Destinar espacios físicos como oficinas habilitadas que serán consideradas como Centro Expedidor de Guías de Tránsito, las cuales deberán contar con equipo de cómputo, impresión e internet, brindando atención de las 09:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.
 - III. Difundir y promocionar dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”** la prestación del servicio de expedición de **“LAS GUÍAS”**.
 - IV. Designar a una persona e informar por escrito a **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Impulso Agropecuario, en el domicilio de Ex Rancho la Aguanaja, Sin Número, San Pablo, Apetatitlán, Tlaxcala, para que esta sea capacitada y pueda realizar la expedición de **“LAS GUÍAS”**.
 - V. Emplear para la expedición de **“LAS GUÍAS”**, los formatos oficiales que proporcione **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, por conducto de la Secretaría de Impulso Agropecuario.
 - VI. Generar en el Sistema Integral de Ingresos (SII) de **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** por medio de la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, las Órdenes de Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos, para el pago de los derechos por la expedición de **“LAS GUÍAS”**.
 - VII. Solicitar a **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Impulso Agropecuario, el número de formatos oficiales que requiera, al momento de la presentación del **REPORTE MENSUAL** para su verificación.
 - VIII. Reconocer la validez y vigencia de **“LAS GUÍAS”** que previo a la celebración de este Convenio haya expedido **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** y otros municipios del Estado.
 - IX. Integrar el **REPORTE MENSUAL** que contenga la información relativa a **“LAS GUÍAS”** expedidas, identificándolas por número de folio del formato oficial; fecha de expedición y derechos causados por **“LAS GUÍAS”**, integrándose como


anexo orden de pago y/o línea de captura, recibos de pago y formatos correspondientes, así como la información en electrónico que se obtenga por el ejercicio de las funciones.

- X. **“EL MUNICIPIO”** expedirá, administrará y entregará por medio del Sistema Digital para la captura y generación de **“LAS GUÍAS”**, la información que obtenga en los términos que informe **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Impulso Agropecuario a través de la Dirección de Ganadería.
- XI. Suministrar a **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** la información que requiera respecto de los derechos a que se refiere este Convenio; asimismo deberá proporcionar información relacionada con los datos generales y particulares de las operaciones que realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones que le son conferidas a través de este Convenio, en la forma, los medios y la periodicidad que establezca **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** a través de la Secretaría de Finanzas.
- XII. Remitir a **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, a través de la Secretaría de Impulso Agropecuario, dentro de los tres días hábiles posteriores al cierre de cada mes, el **REPORTE MENSUAL** para validación y cotejo.
- XIII. **“EL MUNICIPIO”** se obliga a comprobar a **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** el destino de cada una de los formatos que se le proporcionen; en caso de cancelación, deberán remitirse en original con la justificación que corresponda, de manera anexa al **REPORTE MENSUAL**.
- XIV. Mantener actualizada la base de datos que le proporcione **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Impulso Agropecuario, para el control y seguimiento de la expedición de **“LAS GUÍAS”**.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.- Tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Suministrar, a través de la Dirección de Ganadería de la Secretaría de Impulso Agropecuario, a **“EL MUNICIPIO”** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud que este efectúe, los formatos oficiales correspondientes para la expedición de **“LAS GUÍAS”**.
- II. **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** podrá suspender la ministración de los formatos para la expedición de **“LAS GUÍAS”**, en los casos en que **“EL MUNICIPIO”** no acredite fehacientemente el destino y correcto uso de las que previamente le hubiesen sido entregadas.

- III. Brindar la orientación y asesoría que en el marco del presente convenio solicite **"EL MUNICIPIO"**.
- IV. Solicitar a **"EL MUNICIPIO"** la información general y/o particular que requiera de las operaciones que realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones que le son conferidas a través de este Convenio.
- V. Efectuar verificaciones aleatorias en las oficinas que se establezcan para la expedición de **"LAS GUÍAS"**, para cerciorarse de la autenticidad de la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** y en su caso, notificarle, requerirle o informarle de probables incumplimientos atribuibles a éste.



CUARTA.- DE LA COMPROBACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.- **"EL MUNICIPIO"** en caso de robo o extravío de la documentación que sea proporcionada para la expedición de **"LAS GUÍAS"**, deberá formular la correspondiente denuncia o querrela ante la autoridad correspondiente, informando inmediatamente a **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Impulso Agropecuario.



QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** convienen, que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, por cualquiera de las causales siguientes:

- I. Por caso fortuito o de fuerza mayor;
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- III. Por incumplimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- IV. Por incumplimiento por dolo o negligencia de **"EL MUNICIPIO"**; y
- V. A petición formal de alguna de **"LAS PARTES"**.



Cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en las fracciones III, IV y V, **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** o **"EL MUNICIPIO"**, según corresponda, deberá notificarlo con 30 días naturales de anticipación.

En caso de terminarse anticipadamente por incumplimiento por dolo o negligencia de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Impulso Agropecuario, estará en aptitud de determinar los daños y perjuicios causados, en este caso, se podrán realizar las acciones que correspondan en los términos de la normatividad aplicable.

SEXTA.- MODIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** manifiestan que cualquier modificación o adición al presente Convenio, deberá constar por escrito y firmado por ambas.



SÉPTIMA.- VIGENCIA. - El presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de agosto de 2027.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución de las acciones convenidas en el presente instrumento, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de **“LA PARTE”** para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

NOVENA.- NOTIFICACIONES.- **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada por escrito en los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- **“LAS PARTES”** señalan que el presente instrumento es producto de su voluntad, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de suscitarse alguna duda, conflicto o controversia, lo resolverán de común acuerdo, a través de una comisión que cada una de **“LAS PARTES”** designe para tales efectos; sujetándose la interpretación del presente a **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, sin embargo, en caso de no llegar a algún acuerdo se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, que al efecto correspondan.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración Institucional en Materia Fiscal Estatal, **“LAS PARTES”** conscientes de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por triplicado en San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día trece de noviembre del año dos mil veinticuatro.

POR “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”



C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS

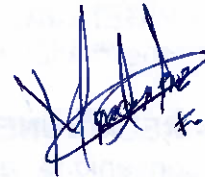
POR “EL MUNICIPIO”



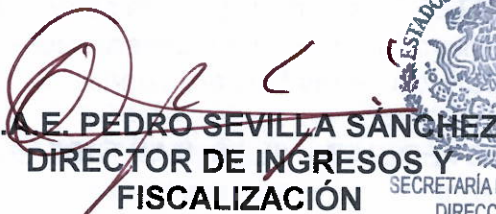
C. JAVIER RIVERA BONILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE APIZACO, TLAXCALA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027



ING. JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL
SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO



C.P. MARÍA DE LA PAZ FLORES HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



L.A.E. PEDRO SEVILLA SÁNCHEZ
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN
TLAXCALA



M.V.Z. JOSÉ CONTRERAS BOLAÑOS
DIRECTOR DE GANADERÍA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE APIZACO, DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

